

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1476
(04 MAR 2025)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaria de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que según certificación de incapacidad No. 17217 expedida por la entidad PROINSALUD SA y según Resolución N°6680 del 19 de noviembre de 2025, se concedió licencia de maternidad al señor (a) **JULIE YOMIRA CUNDUMI PORTOCARRERO**, identificado (a) con C.C. No. 1089802671, quien se desempeña como docente de Aula en el área de ciencias naturales química en la INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA del municipio de EL CHARCO (N) por el termino de CIENTO VEINTISEIS de (126) días, comprendidos entre el 21 de octubre de 2024 y el 23 de febrero de 2025.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 22 de diciembre de 2024.

Que, según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes 19 de enero de 2025.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER004529, la señora **JULIE YOMIRA CUNDUMI PORTOCARRERO**, identificado (a) con C.C. No. 1089802671, quien se desempeña como docente de Aula en el área de ciencias naturales química en la INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA del municipio de EL CHARCO (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidad medica por licencia de maternidad N°17217 a partir del 24 de febrero de 2025.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 17217, expedida por la entidad PROINSALUD SA, comprendida entre el 21 de octubre de 2024 y el 23 de febrero de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de treinta y cinco (35) días, comprendidos entre el 24 de febrero de 2025 y el 24 de mayo de 2025.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) NASLY JESLEY BOLAÑOS BASTIDAS identificado (a) con C.C. No. 1080903128, tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de treinta y cinco de (35) días, comprendidos entre el 24 de febrero de 2025 y el 24 de mayo de 2025 a la señora JULIE YOMIRA CUNDUMI PORTOCARRERO, identificado (a) con C.C. No. 1089802671, quien se desempeña como docente de Aula en el área de ciencias naturales química en la INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA del municipio de EL CHARCO (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Nombrar en una vacante temporal al señor NASLY JESLEY BOLAÑOS BASTIDAS identificado (a) con C.C. No. 1080903128, como docente de Aula en el área de ciencias naturales química en la INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA del municipio de EL CHARCO (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 24 de mayo de 2025, fecha en que termina la incapacidad medica del (a) señor(a) JULIE YOMIRA CUNDUMI PORTOCARRERO, identificado (a) con C.C. No. 1089802671.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución en el Email: lesly5859@hotmail.co celular: 3225265240.

ARTÍCULO 4°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 5° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (

04 MAR 2025



ADRIAN ALEXANDER ZÉBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	24/02/2025	<input checked="" type="checkbox"/>	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	24/02/2025	<input checked="" type="checkbox"/>	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	24/02/2025	<input checked="" type="checkbox"/>	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	24/02/2025	<input checked="" type="checkbox"/>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			